



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EDUARDO LAMBIS FLORES
RADICADO	13001-40-03-001-2018-00027-00-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
FECHA DE PRESENTACIÓN	04 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	30 DE MARZO DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	31 DE MARZO DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 18 DE ABRIL DEL 2022, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 18 DE ABRIL DEL 2022, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 19 DE ABRIL DEL 2022, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 21 DE ABRIL DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS
DEMANDADO	ANA CARMELA SIERRA Y OTROS
RADICADO	13001-40-03- 001-2016-00983-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO
FECHA DE PRESENTACIÓN	05 DE ABRIL DEL 2022
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	30 DE MARZO DEL 2022
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	01 DE ABRIL DEL 2022

FECHA DE FIJACIÓN: 18 DE ABRIL DEL 2022, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 18 DE ABRIL DEL 2022, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 19 DE ABRIL DEL 2022, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 21 DE ABRIL DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES
Secretaria

"De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

RECURSO DE REPOSICIÓN - BANCOLOMBIA SA Demandado: EDUARDO LAMBIS FLOREZ 73115245 Radicado: 13001400300120180002701

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecs.co>

Lun 4/04/2022 2:01 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena <j03ejecmcgema@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO (3) TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA BOLIVAR

ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA – BOLIVA

E. S. D.

Ref.

Demandante: BANCOLOMBIA SA

Demandado: EDUARDO LAMBIS FLOREZ 73115245

Radicado: 13001400300120180002701

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura., por medio del presente escrito de conformidad al artículo 318 del Código General del Proceso me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia del 30 marzo de 2022

Del señor Juez, Atentamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C. C. No: 79.397.838 de Bogotá D.C

T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

SEÑOR

**JUZGADO (3°) TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA-
JUZGADO DE ORIGEN (1°) PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: EDUARDO LAMBIS FLOREZC.C. 73.115.245
RADICADO: 130014003001-2018-00027-01

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura., por medio del presente escrito de conformidad al artículo 318 del Código General del Proceso me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia del 30 marzo de 2022, recurso que sustento de la siguiente manera:

Su célula judicial ordena mediante providencia literal **SEGUNDO** lo siguiente: “*Fijense como honorarios definitivos al secuestre ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS de Cartagena en la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su labor como auxiliar de justicia, a cargo de la parte ejecutante, conforme las razones expuesta parte motiva del presente auto. Comuníquese lo resuelto por secretaria*” (Subrayado fuera de texto)

De conformidad al Capítulo II Numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 establece “*El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos y diez salarios mínimos legales diarios*” **(Negrilla fuera de Texto)**

Para el caso sub examine se puede observar que conforme a la normatividad en comento y en consonancia a los artículos 363 y 500 del Código de General del Proceso y el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura del 28 de diciembre de 2015 establece que los honorarios definitivos deben ser de **dos y diez salarios mínimos legales diarios;** y no como su señoría lo estableció en providencia en cita.

Por tanto, solicito se Revoque o su Defecto se modifique el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia del 30 marzo de 2022 y se ajuste de conformidad a la ley.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. 152.224 C.S. de la Judicatura.

**RAD. 13-001-40-03-001-2016-00983-00. Asunto: ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION
CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO**

JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO <JUANXVI@hotmail.es>

Mar 5/04/2022 10:36 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E. S. D.

ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS

DDO. ANA CARMELA SIERRA GONZALEZ CC 23.084.844 Y JORGE MANUEL ORTIZ HERNANDEZ CC
72.051.528.

RAD. 13-001-40-03-001-2016-00983-00.

JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO

Cédula de Ciudadanía No 72.001.453

Tarjeta Profesional No. 268.722 del C.S. de la J.

Correo: **juanxvi@hotmail.es**

Celular: **3017649569.**

Señor:
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS
DDO. ANA CARMELA SIERRA GONZALEZ CC 23.084.844 Y JORGE MANUEL ORTIZ
HERNANDEZ CC 72.051.528.
RAD. 13-001-40-03-001-2016-00983-00.

Asunto: ASUNTO: *RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO, publicado por estado el 31 de marzo de 2022.*

JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO, de condiciones civiles conocida por su despacho, apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a usted, encontrándome dentro del término legal y en virtud al artículo 318 C.G.P., Para presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO**, *publicado por estado el 31 de marzo de 2022*; Teniendo en cuenta la siguiente:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Según el artículo 318 del C.G.P. que dice de manera sic: *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del sustanciador no susceptible de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de justicia, para que se reformen o revoquen.*

1. Con fecha 16 de febrero de 2022, el despacho resuelve verificar los títulos y con ellos pagar el crédito a favor del demandante.
2. Con fecha 4 de marzo de 2022, el despacho confirma a la parte demandante la elaboración de títulos para en un termino de 10 das estaría habilitados ´para pago a través de banco agrario.
3. El área de títulos tan solo ha cancelado el monto de \$ 760.000, Y la liquidación del crédito aprobada por el despacho es mucho mayor a la cancela da hasta ahora.
4. Así las cosas, no se puede terminar el proceso hasta que no se le cancele en su totalidad el crédito a la parte demandante.

SOLICITUD

1. Revocar el auto proferido por el despacho, notificado por estado el 31 de marzo de 2022, hasta que no se le cancele en su totalidad el crédito a la parte ejecutante.

JUAN GABRIEL SILVERA CORONADO
C.C. No. 72.001.453 de B/QUILLA
T.P. No 268.722 C. S. de la J.